



**Convenio de colaboración** que celebran en tema de becas educativas, por una parte, **EL INSTITUTO WINDSOR A.C.** representado por el **Mtro. Tony Baden Harden Atkinson, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal**, quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”** y por la otra el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL TRIBUNAL”**, representado por la **Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol**, en su carácter de Presidenta del Tribunal y que de manera conjunta acuerdan celebrar el presente convenio de descuento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

**I.- Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de su representante legal:**

**I.1.-** Es una Institución Educativa privada, de enseñanza especializada de Nivel Superior, con plena capacidad jurídica y patrimonio propio, fundada en los principios de libre investigación y cátedra, obteniendo su primer registro ante la Secretaría de Educación Pública el 7 de abril de mil novecientos ochenta y tres, y constituido legalmente, el 4 de julio de 1996, según Acta Constitutiva no. 11,684, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, Notario Público número uno de la Ciudad de Chilpancingo, Gro., y donde el **C. Tony Baden Harden Atkinson**, acredita su personalidad, como presidente de dicha asociación.

**I.2.-** Tiene como objeto prestar servicios educativos de capacitación para el trabajo, superior y de postgrado, para la formación de profesionistas altamente competentes y capaces de enfrentar las necesidades del Estado de Guerrero.

**I.3.-** El **C. Mtro. Tony Baden Harden Atkinson**, cuenta con la facultad jurídica para suscribir el presente convenio, en virtud de tener la plena disposición para ser consultado con respecto a la operatividad de cualquiera de los asuntos derivados de este acuerdo.

**I.4.-** Su domicilio oficial se ubica, para los efectos legales de los acuerdos tomados en este convenio y que de su implementación se deriven, en Sofía Tena no. 1, Col. Margarita Viguri, c.p. 39060 de esta ciudad de Chilpancingo, Gro.

**II.-** El **“TRIBUNAL”**, Declara:

**II.1.-** Que en términos del artículo 132 de la Constitución del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, tiene la función de proteger los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; se integra con cinco Magistrados electos por el Senado de la República.

**II. 2.-** De conformidad con los artículos 105, 106, 132 y 133 del cuerpo normativo mencionado, el Tribunal Electoral es un órgano permanente, con personalidad jurídica y



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Guerrero.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII, de su Ley orgánica, la **Maestra Evelyn Rodríguez Xinol**, Magistrada Presidenta del Tribunal, tiene facultad para representar a este Órgano Jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

II.4.- Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2023, tiene como propósito promover la capacitación interna y externa, de manera focalizada, celebrando convenios con diversas instituciones educativas de nivel superior.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Numero 21 oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

II.6.- Que, en consecuencia, tiene interés en celebrar el presente acuerdo para establecer y desarrollar programas de capacitación en áreas de beneficio de SUS TRABAJADORES, HIJOS Y CONYUGES.

### III.- "DECLARAN LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para el presente convenio por lo que han decidido formalizarlo, acorde a sus capacidades y siguiendo los lineamientos éticos y profesionales, comprometiéndose a realizar las gestiones para su cumplimiento.

III.3.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal profesional, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles de "LAS PARTES".

III.4.- Que, para contribuir al desarrollo y bienestar del Estado y el País, es imperativo la capacitación para aplicarla en los diferentes niveles profesionales, por lo tanto, consideran que deben reforzar los vínculos institucionales a fin de procurar los medios necesarios para la realización de ello, por lo cual realizarán acciones conjuntas para promover la profesionalización y la cultura de "LAS PARTES".

III.5.- Conviene que las acciones de colaboración que se brinden las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución.

III.6.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de apoyo, el dolo, la lesión, la mala fe ni ningún vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

III.7.- Para cumplir con los fines que señala el presente convenio que la operación del presente convenio se llevará a cabo en los planteles Chilpancingo e Iguala, Guerrero, respectivamente.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que **“EL TRIBUNAL” Y “EL INSTITUTO”**, lleven a cabo actividades conjuntas en materia de profesionalización y formación educativa para que sus **TRABAJADORES, HIJOS Y CONYUGES**, sean beneficiados de los programas que imparte **“EL INSTITUTO”**, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, posgrados y cursos de idiomas.

**SEGUNDA:** La enseñanza se impartirá de acuerdo con el calendario escolar aprobado y publicado por **“EL INSTITUTO”**.

**TERCERA:** Los alumnos que serán beneficiados con los descuentos otorgados por **“EL INSTITUTO”** deberán ser de **nuevo ingreso y no estar cursando actualmente cualquiera de los programas que imparte “EL INSTITUTO”**, en los niveles de preparatoria, licenciatura, posgrados, y cursos de idiomas.

**CUARTA:** Los alumnos que serán beneficiados con los descuentos otorgados por **“EL INSTITUTO”** se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma, debiendo tener calificaciones de promedio general como mínimo de 8.0, además de presentar la documentación requerida por **“EL INSTITUTO”** para que proceda su inscripción.

**QUINTA:** Los alumnos beneficiados por **“EL INSTITUTO”** se obligan acreditar todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios en el que se encuentre inscrito, mediante exámenes ordinarios, además de presentar toda la documentación requerida por **“EL INSTITUTO”** para que proceda su reinscripción.

**SEXTA:** Los alumnos que sean beneficiados **“POR EL TRIBUNAL”** deberán presentar en el momento de su inscripción carta membretada en original y copia en donde comprueben que se les ha autorizado como beneficiarios del convenio. Así como copia de credencial TRABAJADOR y copia de recibo de pago vigente.

**SEPTIMA:** **“EL INSTITUTO”**, otorgará un descuento del **50%** única y exclusivamente en pagos por concepto de inscripción a cualquiera de nuestros estudios Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciaturas, Maestría o cursos de idiomas, diplomados y talleres a todos los que fueron seleccionados para este beneficio. **(solo para nuevo ingreso)**

**OCTAVA:** **“EL INSTITUTO”** otorgará un descuento del **30%** en pago de **reinscripciones** a cualquiera de nuestros estudios de Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciaturas, Maestrías o cursos de Idiomas a sus Trabajadores, Hijos y Conyugues de el **“TRIBUNAL”**

**NOVENA:** **“EL INSTITUTO”** otorgará becas en colegiatura en Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciaturas, Maestrías, **del 20%** y en los cursos de idiomas un **30%**, de descuento a sus agremiados y familiares directos del beneficiario. **(en los diplomados no aplica el descuento para fines de titulación)**

**DÉCIMA:** Será objeto de cancelación de los beneficios de este Convenio:

- a) Que el Alumno no conserve el promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho) establecido en este convenio
- b) Que el Alumno no acredite alguna de las asignaturas correspondientes a su plan de estudios y presente exámenes extraordinarios y recursamiento.

**DÉCIMA PRIMERA:** “EL INSTITUTO” otorgara becas de descuento en cursos de verano de un 25% considerando que solo asisten durante un mes al curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “EL TRIBUNAL” Además de las obligaciones generales que se derivan de este instrumento, tendrá las siguientes:

- A) Difundir las actividades académicas implementadas por “EL INSTITUTO”;
- B) Difundir entre los beneficiarios los cursos, conferencias, talleres, seminarios, diplomados o cualquier otro en materia de capacitación y/o actualización, que diseñe, instrumente y realice “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA TERCERA:** Todos los materiales didácticos que sean solicitados por los profesores, deberán ser cubiertos en su totalidad por los interesados y en éstos no se aplican descuentos.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” convienen en nombrar a un enlace, que se encargará de dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente convenio: “EL INSTITUTO” designa como enlace a la Lic. Guadalupe Jiménez de Jesús, por su parte, “EL TRIBUNAL” designa como enlace Al Licenciado Alejandro Ruiz Mendiola.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin que dicha duración restrinja los alcances del mismo, que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros;

en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.



**UNDÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de acceso a la información en poder de particulares, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se comprometen que todo el personal vinculado con el desarrollo del objeto del presente convenio, observara el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula; así mismo acuerdan excluir la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el 28 de marzo del dos mil veintitrés.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO



**“POR EL INSTITUTO WINDSOR A.C”**



**“EL TRIBUNAL”**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MTR. TONY BADEN HARDEN ATKINSON  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. EVELYN RODRÍGUEZ XINOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA

ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO  
PRESIDENCIA

ENLACES

LIC. GUADALUPE JIMÉNEZ DE JESUS  
INSTITUTO WINDSOR

LIC. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA  
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL  
TRIBUNAL